República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

Neiva, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Magistrada: LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Radicación: 41551-31-03-002-2019-00064-01

Demandante: ANGIE VANESSA HUERTAS Y ANA YULIETH

CAMARGO GUZMÁN

Demandado: NANCY VELÁSQUEZ GARZÓN

Proceso **EJECUTIVO**

Asunto: APELACIÓN SENTENCIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, acogido por la Sala Civil Familia Laboral y declarado exequible por la Corte Constitucional, en concordancia con el artículo 110 del C.G.P., **CÓRRASE TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE APELANTE** por el término de cinco (5) días, para sustentar los reparos en los que fundamentó su recurso de apelación, **advirtiéndole** que de no hacerlo oportunamente, se declarará desierto.

Acto seguido, por Secretaría y de conformidad con lo normatividad citada (art. 14 Decreto 806 de 2020 y art. 110 C.G.P.) **CÓRRASE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA NO APELANTE**, por el mismo término, para que presente la réplica.

Para la presentación de la sustentación y su réplica, se ha dispuesto el correo electrónico **secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co.**, reiterando a las partes la observancia del deber consagrado en el ordinal 14 del artículo 78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada

Firmado Por:

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c2617de3efc61ba1fd8b3d6c028786c1679a79d86daf89fe193230c14e2 6d12a

Documento generado en 10/05/2021 03:27:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica